



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Toluca, México, 30 de junio de 2014.
Oficio: C/JJIPPE/488/2014.
Solicitud de Información 00070/CJEE/IP/2014.

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 10 de Junio de 2014, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

"En virtud de la reforma al sistema de justicia penal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, y en asistencia a un estudio de CIDAC (Centro de Investigación para el Desarrollo A.C), solicito por favor la siguiente información (archivo adjunto):"

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada a los Servidores Públicos Habilitados del Instituto de la Defensoría Pública y de la Coordinación Administrativa y mediante los oficios 227C1A000/439/2014 y C/JCA/736/2014, remiten respuesta a su solicitud de información.



CONSEJERÍA JURÍDICA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Hago de su conocimiento, que por cuanto hace a las preguntas relacionadas con los numerales 1, 2, 3 y 4 anexo al mismo las respuestas correspondientes y por lo que respecta a la pregunta con numeral 5 se da contestación solo en referencia a la Defensoría.

Es importante referirle, que por lo que hace al numeral 5 en los apartados de Procuradurías y Tribunales, esta Consejería Jurídica, no cuenta con dicha información y con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra establece:

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**"CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:**

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados; y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados".

Sin embargo **probablemente** el Poder Judicial del Estado de México y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, sean los sujetos obligados para poder dar respuesta a su solicitud de información, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley en la materia, le orientamos para que ingrese su solicitud de información vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), o en el Módulo de Información del Poder Judicial del Estado de México o bien acudir a sus oficinas ubicadas en Josefa Ortíz de Domínguez Norte No. 306, Col. Santa Clara, C.P. 50060, Toluca, México, Teléfono: (01722) 1679200, ext. 15982 en un horario de atención de 9:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, correo: unidad.informacion@pjedomex.gob.mx; así como, en el Módulo de Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México con dirección en Morelos Oriente 1300 esquina Jaime Nuno, Col. San Sebastián, Toluca Estado de México, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas, teléfono: (01722) 2-26-16-00 ext. 3365, correo: transyacceso@edomex.gob.mx.

CONSEJERÍA JURÍDICA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

No omito comentarle, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

A T E N T A M E N T E

**MTRA. PATRICIA BENITEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**



CONSEJERÍA JURÍDICA